

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 14.-** Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría y con las personas titulares de las Subsecretarías la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la Dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo sus órdenes;
- III. Vigilar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndolos a consideración de la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica;
- VII. Proporcionar la información a las Unidades de Información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en calidad de miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando los bienes, arrendamientos o servicios sean requeridos por su Dirección;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la Dirección a su cargo y que obren en sus archivos; y
- X. Las demás que le asigne y encomiende la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Subsecretarías.

**Artículo 20.-** Corresponde a la Dirección de Industria ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Promover, fomentar e impulsar las actividades industriales en el Estado, así como los centros de diseño y tecnología avanzada;
- II. Asesorar y orientar a las personas inversionistas para la expansión de empresas industriales;
- III. Coadyuvar en la elaboración de los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;
- IV. Participar en el proceso de elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado;
- V. Proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como el sector privado y social;
- VI. Apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado;
- VII. Fomentar el desarrollo de la industria maquiladora y el de sus proveedores, en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Estudiar, analizar y orientar estrategias para el desarrollo industrial;
- IX. Propiciar el desarrollo de los servicios necesarios para la industria, en el ámbito de sus atribuciones;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.